



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN TEI N° 007/2019

"POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE RECONSIDERACION DE LAS RESOLUCIONES TEI N° 005/2019 Y TEI N° 006/2019"

San Lorenzo, Campus de la UNA, 26 de setiembre de 2019.

VISTO:

- Lo dispuesto en el Artículo 13° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución CSU N° 0021-00-2019, por la cual se modifica el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Asunción.
- Las Resoluciones TEI N° 005/2019 y TEI N° 006/2016
- La nota de fecha 23/09/2019, mediante la cual el Prof. Ing. Roberto Nagy y el Prof. Sebastián Martínez, apoderados del Movimiento Alternativa, han presentado al TEI una solicitud de reconsideración de las Resoluciones TEI N° 005/2019 y TEI N° 006/2019 respecto a la aprobación de la postulación del Prof. Ing. Cirilo Hernández como candidato a miembro titular del Consejo Directivo de la FIUNA.
- El Acta TEI N° 010/2019 de fecha 25/09/2019;

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 13° prevé que el Tribunal Electoral Independiente (TEI), es el órgano responsable de la organización, dirección, fiscalización y juzgamiento de todo proceso electoral.

Que, el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Asunción, en el Art. 15° enuncia las atribuciones y deberes del Tribunal Electoral Independiente (TEI), estableciéndole la atribución de d) Dictar Resoluciones de las cuestiones sometidas a su consideración.

Que, mediante la Resolución TEI N° 005/2019 se han resuelto las tachas e impugnaciones a las candidaturas para las elecciones del estamento docente y estamento de graduados no docentes.

Que, mediante la Resolución TEI N° 006/2019 se han aprobado las candidaturas para los comicios de los estamentos de docentes y graduados no docentes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.

Que, asimismo, en el Art. 9° del Reglamento General de Elecciones expresa: "El Tribunal Electoral Independiente (TEI) es el órgano responsable de la organización, la dirección, la fiscalización y el juzgamiento de todo proceso electoral previsto en el Estatuto de la UNA. Es la única autoridad en materia electoral en esta instancia. Atenderá y sesionará válidamente en cada Facultad. Sus resoluciones podrán ser apeladas en un plazo de cinco días hábiles y perentorios ante el Consejo Directivo de cada Facultad, el cual deberá dictar resolución en un plazo de cinco días corridos. Transcurrido dicho plazo sin que el Consejo Directivo se haya pronunciado, se tendrá por rechazada la apelación. La resolución expresa o ficta del Consejo Directivo será recurrible en un plazo de cinco días hábiles y perentorios ante el Consejo Superior Universitario, órgano que deberá dictar resolución en un plazo de cinco días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el Consejo Superior Universitario se haya pronunciado, la presentación se tendrá por rechazada".

Que, la solicitud de reconsideración de las Resoluciones TEI N° 005/2019 y TEI N° 006/2019 respecto a la aprobación de la postulación del Prof. Ing. Cirilo Hernández como candidato a miembro titular del Consejo Directivo de la FIUNA, promovida por el Prof. Ing. Roberto Nagy y por el Prof. Sebastián Martínez, apoderados del Movimiento Alternativa, ha sido presentada mediante nota de fecha 23/09/2019 al TEI y no así al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

Que, conforme a lo tratado en reunión del TEI e instrumentado mediante Acta TEI N° 010/2019.



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN TEI N° 007/2019

**"POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE RECONSIDERACION DE LAS
RESOLUCIONES TEI N° 005/2019 Y TEI N° 006/2019"**

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:**

- Art.1º) RECHAZAR**, por improcedente, la solicitud promovida por el Prof. Ing. Roberto Nagy y por el Prof. Sebastián Martínez de reconsideración de las resoluciones TEI N° 005/2019 y TEI N° 006/2019 respecto a la aprobación de la postulación del Prof. Ing. Cirilo Hernáez como candidato a miembro titular del Consejo Directivo de la FIUNA.
- Art.2º) PUBLICAR** en el sitio web y en los tableros de avisos de la institución.
- Art.3º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Prof. MSc. Ing. Cirilo Hernáez Medina
Secretario FIUNA


Prof. Ing. Augusto Acosta Cazal
Presidente TEI